

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- A LAS 9,00 HORAS.-**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

Señores asistentes

D^a. Raquel Vega Coca.

D. Francisco Manuel Díez Pineda.

D^a María Noelia Ramírez García.

D. José Manuel Romero Campos.

D^a Mercedes Bueno Rodríguez.

D. Rafael Reyes Soriano.

D^a M.^a Reyes Romero González.

D. Rafael Fernández Arteaga.

D^a Trinidad Romera Albacete.

D. Juan Carlos Expósito Pérez.

D^a M.^a de Fátima Vargas Estévez.

D. Francisco José Rodríguez Gómez.

D^a Minerva Calderón Castaño.

D. Manuel Coronel Guerrero

D^a Joanna Moreno Morata.

D. José Enrique Soriano Baena.

D. Francisco Luis Gordillo Scholl.

D^a Sheila Guerrero Garzón.

D. Amador Manuel Martínez García.

Sr. Secretario

D. Moisés Roncero Vilarrubí

Sr. Interventor

D. Francisco Javier Raya García.

En La Rinconada, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas del mismo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los miembros consignados al margen y de mí el Secretario, que certifico, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto. Se registra la ausencia justificada, de Don Antonio Marín Luque.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.-

Abierta la sesión por la Presidencia, se somete a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 16 de septiembre de 2.025, de la que tienen conocimiento todos los asistentes por haberles sido distribuido con anterioridad una fotocopia de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación al borrador de las dos actas de las sesiones referida, ordenándose su transcripción al Libro de Actas.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 10991/2024. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y CATÁLOGO, GRUPO B DELINEANTE.-

Por el Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Recursos Humanos por la que se propone la aprobación del expediente para la Aprobación de la modificación de la plantilla de personal funcionario, quedando las plazas de Delineante clasificadas como Grupo B con nivel 18 de Complemento de Destino, así como la aprobación la modificación del catálogo de puestos de personal funcionario, quedando los puestos de Delineante clasificadas como Grupo B, con el salario base correspondiente a este grupo y el Complemento de Destino correspondiente al nivel 18



Por el Sr. Concejal del grupo mixto Vox, Don Amador Martínez García, expone que se trata de un acto de trámite, en orden al cambio de grupo de categoría de los puestos de delinquentes. Nuestro voto es favorable.

Por la Sra. Concejal del grupo con IU-Podemos, Doña Sheila Guerrero Garzón, expone que permítanme decir que hoy se habla de trabajo, de cuestiones laborales, y es para este grupo un placer que lo hagamos, pues está en la raíz misma de nuestra identidad política. Cuando se habla de negociación colectiva, de cuestiones laborales y de avance en derechos, el imaginario popular mira siempre a la izquierda.

Y como grupo de izquierda, hemos analizado la documentación relativa a este punto, la adecuación de tres trabajadores que, en el uso de sus derechos, han solicitado que se les encuadre en el Grupo B y, que incluye, entre otros, informes de Recursos Humanos, de las distintas áreas donde los funcionarios afectados desempeñan sus funciones, de la Diputación de Sevilla e, incluso, del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía. Todos ellos vienen a decir lo mismo: la mayoría de estos trabajadores deben ser encuadrados en el Grupo B, con sus funciones y sus retribuciones. Y, consecuentemente, la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo de este ayuntamiento han de ser adaptados a la nueva realidad. Por tanto, nuestro voto será favorable.

Nos alegra ver que se sigue avanzando, aunque sea a golpe de modificaciones puntuales, en la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento. Porque no hablamos solo de papeles, hablamos de personas: de quienes sostienen con su trabajo diario todo lo que este Ayuntamiento pone en marcha.

Cada mejora en su convenio no es un trámite, es un reconocimiento. Y es una manera concreta de construir lo público desde dentro, con justicia y con responsabilidad.

Desde nuestro grupo votaremos a favor, como siempre que se trata de defender derechos laborales y reforzar los pilares de lo común.

Por el Sr. Concejal del grupo popular, Don José Enrique Soriano Baena, expone que nos encontramos con una propuesta de mero trámite, pues está avalado por varios informes jurídicos que entienden que se debe encuadrar a los puestos delineantes en el grupo B, por lo que apoyamos esta propuesta.

Por la Sra. Concejal delegada de Recursos Humanos, Doña Noelia Ramírez García, expone que venimos a dar respuesta a una petición del colegio oficial profesional de delineantes y diseñadores técnicos de Andalucía, en aras a incluir a los funcionarios delinquentes de este Ayuntamiento, en el grupo B, y que tendrán un complemento de destino nivel 18. Ello, conlleva la modificación del catálogo de puestos de trabajo de funcionarios, quedando adscritos al grupo B.

Tras el oportuno debate, se somete a votación la citada propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (15 PSOE, 2 P.P, 2 Con IU-Podemos y 1 grupo mixto Vox)

Vista la resolución 4471/2025 de 31 de julio por la que se ordena "al Departamento de Recursos Humanos que inicie el procedimiento administrativo correspondiente para la adscripción de las plazas de funcionarios con la categoría de Delineante al Grupo B y nivel de Complemento de Destino 18.

RESULTANDO.- Que existe informe jurídico favorable a esta medida emitido por la Secretaría Municipal y por los servicios jurídicos de la Diputación de Sevilla.



RESULTANDO.- Que en fecha 04 de septiembre de 2025 se ha producido reunión de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral estando este punto incluido en el Orden del día, constando acuerdo en acta en el siguiente tenor: la reclasificación de las plazas de Delineantes en Grupo B.

“Se acuerda la reclasificación de las plazas de Delineantes en Grupo B.

El SPPME propone que se estudie si el nivel mínimo del CD de la plaza es el que correspondería a las funciones desarrolladas en el puesto o debiera valorarse otro.

EL CSIF dice que ese punto no se puede tratar porque no se ha aportado la documentación necesaria par tratarlo.”

RESULTANDO.- Que existe informe técnico del Departamento de Recursos Humanos por el que se estima el coste de la aplicación de la medida en el siguiente tenor:

“Aplicar carácter retroactivo a la medida, con efecto desde la solicitud inicial de los empleados/as, esto es, desde el 21 de marzo de 2024. El cálculo del coste final por cada empleado es el siguiente:

GRUPO	SALARIO BASE MES	SALARIO ANUAL	C.DESTINO MENSUAL	C. DESTINO ANUAL	CPT	DIFERENCIA 2024	DIFERENCIA 2025	COSTE S SOCIAL
C1	878,70 €	12.063,27 €	454,40 €	6.361,63 €	1.240,44 €			
B	1.023,00 €	14.044,31 €	481,82 €	6.745,47 €	0,00 €	330,52 €	1.124,44 €	451,04 €

CONSIDERANDO

Los art. 21 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local

Art. 41.14H, 61,12H, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto todo lo cual se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal funcionario, quedando las plazas de Delineante clasificadas como Grupo B con nivel 18 de Complemento de Destino.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del catálogo de puestos de personal funcionario, quedando los puestos de Delineante clasificadas como Grupo B, con el salario base correspondiente a este grupo y el Complemento de Destino correspondiente al nivel 18.

Tercero. Someter el expediente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado, y en su caso, presentarse las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- En caso de que no se presenten alegaciones ni sugerencias, durante el trámite de información pública, el presente acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente.

Quinto.- Dar traslado al presidente de la Junta de Personal, así como a los/as secretarios/as de las secciones sindicales.



TERCERO.- EXPEDIENTE 16444/2025. APLICACIÓN ARTÍCULO 17 ACUERDO DE FUNCIONARIOS A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA SOBRE RETRIBUCIONES EN PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL.-

Por el Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Recursos Humanos por la que se propone la aprobación de la aplicación del sistema recogido en el artículo 17 del Acuerdo de Funcionarios a los concejales y concejales con dedicación exclusiva sobre retribuciones en procesos de incapacidad temporal. Esta propuesta tiene su motivación en igual las condiciones laborales del resto de los empleados públicos, respecto a los concejales con dedicación exclusiva en caso de una baja temporal por enfermedad o accidente, y con ello, no vean mermadas sus retribuciones respecto de la legislación actual.

Por el Sr. Concejál del grupo mixto Vox, Don Amador Martínez García, expone que apoyamos esta propuesta. En comisión informativa hicimos una reflexión sobre la casuística que no tiene sentido en esta cuestión de reconocimiento de la incapacidad temporal por enfermedad, por cuanto esta circunstancia no la podemos controlar y que todos podemos pasar por ella. No entendemos que se penalice la prestación económica dependiendo del caso concreto recogido en la norma.

Por la Sra. Concejál del grupo con IU-Podemos, Doña Sheila Guerrero Garzón, expone que decía en el punto anterior que los grupos de izquierda están indisolublemente unidos a las demandas laborales. En este punto venimos a hablar de algo que no está suficientemente legislado y sobre lo que existen no pocas dudas: la figura del concejal. En la legislación la figura del concejal es un ente difuso: ni trabajador ni laboral, ni eventual ni fijo, y todas esas cosas a la vez. La función pública local, en sus máximos representantes —los elegidos por la ciudadanía— navega en un corpus legal más atado a la costumbre que a la ley. Para nuestro grupo está claro: si se desempeña una función y se cobra por ello un salario, se es un trabajador. Y dado que hablamos de la función pública, se es un trabajador público, un servidor público. Es, por tanto, indiscutiblemente coherente asimilar al acuerdo de funcionarios de este ayuntamiento el trato a concejales en dedicación exclusiva —que legalmente no pueden trabajar en otra cosa y son, por tanto, trabajadores de esta casa— en relación con las retribuciones cuando se encuentran en situación de incapacidad temporal. O, para que la gente nos entienda, que aquellos concejales en dedicación exclusiva que caigan enfermos, cobren lo que deben cobrar.

Esto, decía, tiene sentido por varias razones. La primera es porque, repito, son trabajadores de esta casa, y todos los trabajadores merecen los mismos derechos, independientemente de su vinculación laboral. Acabar con estas pequeñas desigualdades es lo que nos debe mover a todas.

La segunda, qué duda cabe, es porque los salarios tienen un efecto en el mundo real, sobre todo en la familia, que debe soportar una mayor carga en una situación ya de por sí complicada.

La tercera es una reflexión que tenemos pendiente acerca de cómo debe considerarse a las y los concejales, ya tengan dedicación exclusiva o no, respecto de sus funciones. Lo dejo sobre la mesa para su consideración, a colación de este punto.

Nuestro voto, por tanto, será favorable.

Por el Sr. Concejál del grupo municipal popular, Don José Enrique Soriano Baena, expone que apoyamos esta propuesta, por cuanto se entiende justo y necesario, que se extienda el acuerdo de funcionarios, la cobertura económica prevista en la misma, para el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente. Los cargos públicos son trabajadores, y no se puede permitir esta discriminación, que supone una merma en sus salarios.

Por la Sra. Concejál delegada de Recursos Humanos, Doña Noelia Ramírez García, expone que la propuesta pretende extender el acuerdo de funcionarios, sobre cobertura económica en caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, a los cargos públicos con dedicación exclusiva, sin que sufriera merma en su salario en estas circunstancias. Se equipara pues al resto de empleados municipales.

Seguidamente, se somete a votación esta propuesta, con el siguiente resultado:
Votos a favor: 20 (15 PSOE, 2 P.P., 2 Con IU-Podemos y 1 grupo mixto Vox)



Vista la propuesta realizada por la Delegada de Recursos Humanos, sobre el importe de las retribuciones a percibir por los concejales y las concejalas con dedicación exclusiva durante los procesos de Incapacidad Temporal.

RESULTANDO .- Que el artículo 17 del Acuerdo de Funcionarios “ Baja por enfermedad”, especifica:

“Todos los funcionarios/as en situación de baja por Incapacidad Temporal, percibirán integras sus retribuciones, excluido el complemento de productividad, si lo hubiera, durante un período mínimo de 6 meses. Dicho período mínimo se verá incrementado, cuando proceda, por la aplicación de los siguientes coeficientes multiplicadores:

— Funcionario/a que en el año anterior a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 15 días consecutivos o 30 alternos, 1,5.

— Funcionario/a que en los dos años anteriores a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 30 días consecutivos o 60 alternos, 2. — Empleado/a que en los tres años anteriores a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 60 días consecutivos o 90 alternos, 3.

— Funcionario/a que en el año anterior a la baja haya estado en I.T. por un plazo igual o superior a 240 días consecutivos o alternos, 0,5.

Las bajas por accidente laboral y las enfermedades de extrema gravedad que requieran tratamiento del tipo quimioterapia, radioterapia, etc. No se contabilizarán para el cálculo establecido en el párrafo anterior, cobrando en estos casos el 100% de sus retribuciones mientras dure el proceso de I. T.”

Visto los preceptos legales y presupuestarios aplicables:

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21.1.f), 25.1, 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto todo lo cual se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la aplicación del sistema recogido en el artículo 17 del Acuerdo de Funcionarios a los concejales y concejalas con dedicación exclusiva sobre retribuciones en procesos de incapacidad temporal.

Segundo.- Notificar la aprobación de esta medida a la Intervención, Tesorería y la Secretaría Municipal, y a los interesados e interesadas a los efectos oportunos. Asimismo, el acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

CUARTO.- EXPEDIENTE 10801/2025. APROBACIÓN VALOR DEL PUNTO PARA PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN.-

Por el Sr. Alcalde, se expone que conforme a lo acordado por Junta de Portavoces, los puntos cuartos y quinto se va unificar el debate.

Por el Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Recursos Humanos por la que se propone propuesta para la aprobación de aprobación del Valor del punto en 19,67€ para la valoración de aquellos puestos cuya nueva creación se considere necesaria y justificada en necesidades urgentes e inaplazables que de no atenderse pudieran afectar a la adecuada prestación de los servicios, y hasta se produzca la aprobación de la valoración de la totalidad de los puestos estructurales.

Por el Sr. Concejel del grupo mixto Vox, Don Amador Martínez García, expone que apoyamos el punto relativo a señalar el valor del punto de puestos de nueva creación, y abstención respecto a la creación de los puestos de encargados. Se justifica nuestro apoyo al punto del valor del punto, por cuanto se ha



negociado con los representantes de los trabajadores durante mucho tiempo y entendemos que se sigue negociando. Se trata de valoraciones de puestos de trabajo bastante compleja. Respecto a la creación de los puestos de encargados, nos vamos abstener, por cuanto es la primera vez, que analizamos este asunto.

Por la Sra. Concejala del grupo con IU-Podemos, Doña Sheila Guerrero Garzón, expone Comenzaré por el punto 4, es decir, la aprobación del valor del punto para los puestos de nueva creación. Decir que aquí, tal y como anunciamos en Comisión, nuestro voto será el de abstención. Una abstención razonada: no ha existido, para nuestro grupo, el suficiente diálogo social, ni las ganas necesarias para ello. Repetimos lo que dijimos allí: ni ausencias, ni imposiciones. No nos extenderemos en ello porque somos conscientes de que se está trabajando en una senda mayor que incluirá la revalorización de todos los puestos de trabajo según un nuevo manual de valoración, de reciente aprobación, pero, como en el punto anterior, dejamos una pequeña reflexión acerca de cómo este ayuntamiento se ha ido estructurando durante años y ahora es aquejado por los males de la costumbre y las prisas. Nos alegramos, no obstante, de que se estén adecuando aquellas cosas que no eran correctas y tomando en consideración los desajustes.

Punto 5.

Pasando al punto 5, la creación del puesto de encargado y, por tanto, la modificación del catálogo, no es más que la cristalización de nuestra reflexión anterior: adecuar el catálogo de puestos a una realidad que se venía produciendo pero que no quedaba reflejada correctamente. Se hace ahora, además, según baremos objetivos, sujeta a negociación colectiva y no a la picaresca del momento. Por tanto, el cuerpo profesional de este ayuntamiento gana en competencia y en democracia y no se deja a la voluntad, al capricho o a la rapidez de llegada, la determinación del puesto de encargado, con todo lo que ello significa en responsabilidad. También ressignifica, en este caso, la competencia, pues al tener baremos objetivos y normas de acceso claras, se favorece la igualdad de oportunidades y la debida formación y capacidad para el puesto. Nuestro voto, en este caso, será favorable.

Por el Sr. Concejala del grupo popular Don José Enrique Soriano Baena, expone que no podemos apoyar la propuesta sobre el valor del punto sobre los puestos de nueva creación, al no ser sido consensuado con los representantes de los trabajadores y nos abstendremos. En caso de que se alcance un entendimiento entre ambas partes, si apoyaríamos esta propuesta. En cuanto a la propuesta de crear los puestos de encargados, si bien compartimos la conveniencia de la creación de esos puestos de trabajo, propuestos por las áreas de servicios generales y cultura, dada cuenta la necesidad y tras tener el respaldo de la propia Mesa General de negociación colectiva, pero no así las valoraciones asignadas a esos puestos, por cuanto no está consensuado el valor del punto. Esperaremos que se pueda pactar este asunto, en cuyo caso tendrá nuestro respaldo. Ahora nos abstendremos.

Por la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos, Doña Noelia Ramírez García, expone que las negociaciones sobre estos asuntos, empezaron en 2008, y fueron encabezadas por la Sra. Primera Teniente de Alcalde, Doña Raquel Vega, que en aquellos momentos ostentaba la delegación de Recursos Humanos. Desde ese año hasta ahora, no se ha cejado en intentar llegar a un acuerdo con los representantes de los trabajadores.

En el comité de valoración de 2008, hubo un consenso en esa mesa, pero cuando fue llevado a la mesa general de negociación, no fue apoyado por todos los miembros de las representaciones sindicales. Por lo tanto si hubo consenso en la mesa técnica de valoración, en la que están representados los sindicatos, pero no en la Mesa General que también están representados los mismos sindicatos.

Por ello, se hace necesario hacer una regularización de las condiciones laborales de los empleados municipales, por cuanto es un elemento necesario para la ordenación de los recursos humanos de esta administración pública, en lo que se desglosa y estructura los puestos de trabajo, a través de una relación de puestos de trabajo. Y en el que también se debe definir las funciones asignadas a cada puesto de trabajo, las retribuciones complementarias y las normas de accesos.

La propuesta de creación del puesto de trabajo de encargado de operaciones, se aprobó en Mesa General de negociación en 2024, donde se creó la denominación, la escala, subescala, grupo, subgrupo y categoría, así como las retribuciones básicas y complementarias. Igualmente se estableció el sistema general de provisión. Igualmente esos puestos han sido evaluado por los propios trabajadores que ocupan



esos puestos, y cuenta con el consenso tanto del área de Servicios Generales como de Recursos Humanos. Posteriormente se ha introducido la modificación de los puestos de trabajo, respecto al catálogo, en la categoría y retribuciones correspondientes. Todo esto, conlleva, un valor del punto, que si bien ha sido negociado en la Mesa de Negociación, no hemos recibido ninguna contrapropuesta de los representantes sindicales y pese a que este Ayuntamiento ha hecho una propuesta de cuantificación del valor del punto, mayor que el existente. El resultado, es que el valor del punto, sale a 19, 67 €, . Esta cantidad multiplicada por los puntos asignados a cada encargado, da lugar al complemento específico de cada puesto de encargado de servicios de operaciones.

Y esa nueva valoración, se hace necesaria, para los puestos de nueva creación, pues se justifica en el expediente, la inaplazable y urgente necesidad y que de que no atenderse, llevaría a afectar a los servicios que presta el Ayuntamiento.

Seguidamente, se somete a votación, esta propuesta con el siguiente resultado:

Votos a Favor: 16 (15PSOE, 1 Mixto Vox).

Abstenciones: 4 (2 P.P y 2 con IU-Podemos)

Visto que en sesión plenaria celebrada en fecha 16 de junio de 2025 se aprobó el Manual de Factores y Subfactores de valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Rinconada.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe por el Área de Servicios Generales por el que se solicita de forma urgente la creación de puestos de trabajo no existentes en el catálogo de puestos, para la adecuada organización del Área, con la advertencia de que de no atenderse se podría ver afectada la prestación de servicios municipales esenciales.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico por parte del Área de Recursos Humanos que se anexa a esta propuesta y que, en lo relativo a la determinación del valor del punto se informa lo siguiente:

[...] Se quiere manifestar en este informe que evidentemente la situación actual no es la deseable, y que debe ser corregida hasta alcanzar un valor del punto único para todos los puestos del Ayuntamiento. Pero en el periodo de transición hasta que se normaliza no puede anularse lo que actualmente existe, ni puede impedirse a la administración la creación de nuevos puestos motivados en necesidades urgentes e inaplazables como son las expuestas. De ahí que se esté formulando una propuesta de valor del punto basada en la realidad retributiva actual. Que no podrá aplicarse a todos los puestos ocupados en la actualidad hasta que no se produzca la valoración de estos puestos según el manual de valoración recientemente aprobado. De ahí que se proponga su aplicación de momento únicamente para los puestos de nueva creación, que deben ser creados en base a criterios objetivos y no basados en situaciones previas no normalizadas.

Para la determinación objetiva de este valor se ha elaborado la tabla que se adjunta, en la que se reflejan todos los puestos de trabajo que estaban en el año 1998 y que en la actualidad siguen formando parte del catálogo de puestos, con los puntos que les correspondieron en dicha valoración.

En la fila "CE 2025 G1" se indica el Complemento específico que dicho puesto está percibiendo, y en la fila "valor del punto" se obtiene la división del CE entre el total de puntos. Al final de la tabla se encuentra el dato "valor ponderado del punto" resultante de la división de todos los valores del punto resultantes entre el número de puestos (47). El resultado es un valor del punto de 16,32 €. Si se hace esta misma operación con el Complemento Específico G2 y Complemento Específico G3, el resultado ponderado de los tres valores es de 18,80 €.

Este valor del punto es el valor mínimo del que se propone partir, pero para llegar al valor final hay que tener en cuenta las variaciones retributivas producidas por la aplicación de las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas desde el año de la Valoración de la que se parte, esto es, desde el año 98. Aplicando el valor del punto mínimo indicado a los puestos valorados, el resultante refleja la desactualización de las retribuciones vigentes ya que en cinco de los siete puestos de encargados de operaciones valorados las retribuciones resultantes serían inferiores a las que en la actualidad se están



percibiendo. Tras las cálculos oportunos, se alcanza la conclusión de que el valor del punto adecuado para que las retribuciones se adapten a la realidad de los puestos desempeñados, sin que suponga una pérdida de retribución en la mayoría de los casos es de 19,67 €."

RESULTANDO.- Que se expone en el informe mencionado y consta en el expediente la existencia de negociación colectiva en el seno de la Mesa General de Negociación de personal laboral y funcionario, sin que se haya alcanzado acuerdo.

RESULTANDO.- Que concluye el informe proponiendo para su aprobación Plenaria:

1º. La fijación del valor del punto en 19,67 €, para la valoración de aquellos puestos cuya nueva creación se considere necesaria y justificada en necesidades urgentes e inaplazables que de no atenderse pudieran afectar a la adecuada prestación de los servicios, y hasta se produzca la aprobación de la valoración de la totalidad de los puestos estructurales."

CONSIDERANDO

Los art. 21 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local

Art. 41.14H, 61,12H, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto todo lo cual se acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Valor del punto en 19,67€ para la valoración de aquellos puestos cuya nueva creación se considere necesaria y justificada en necesidades urgentes e inaplazables que de no atenderse pudieran afectar a la adecuada prestación de los servicios, y hasta se produzca la aprobación de la valoración de la totalidad de los puestos estructurales.

Segundo.- Dar traslado a la presidente del Comité de Empresa, y al presidente de la Junta de Personal, así como a los/as secretarios/as de las secciones sindicales.

QUINTO.- PUNTO QUINTO. EXPEDIENTE 14907/2024. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO. CREACIÓN PUESTO DE ENCARGADO.-

Por la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos, Doña Noelia Ramírez García, formula propuesta para la aprobación de la creación del puesto de encargado/a de operaciones, con la denominación, adscripción a personal laboral o funcionario, la escala, subescala, grupo, subgrupo y categoría, las retribuciones básicas y complementarias y el sistema de general de provisión acordados en el seno de la Mesa General de Negociación. Igualmente se propone la aprobación de la valoración de los puestos de encargados/as de operaciones con el número de puntos resultante para cada puesto indicado en las tablas anexas a la propuesta que consta en el expediente.

Habiéndose debatido este asunto, en el anterior punto del orden del día, seguidamente, se somete a votación, esta propuesta con el siguiente resultado:

Votos a Favor: 17 (15 PSOE y 2 Con IU-Podemos).

Abstenciones: 3 (2 P.P y 1 Mixto Vox)

Visto que en sesión plenaria celebrada en fecha 16 de junio de 2025 se aprobó el Manual de Factores y Subfactores de valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Rinconada.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe por el Área de Servicios Generales por el que se solicita de forma urgente la creación de puestos de trabajo de encargados/as de operaciones no existentes en el



catálogo de puestos, para la adecuada organización del Área, con la advertencia de que de no atenderse se podría ver afectada la prestación de servicios municipales esenciales.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico por parte del Área de Recursos Humanos que se anexa a esta propuesta y que, en lo relativo a la creación de los puestos de encargados/as de operaciones se informa lo siguiente:

[...] 5º.- Valoración de puestos de nueva creación en función a las necesidades municipales. Actualmente estamos en la fase a) de las tres expuestas, constando en el expediente informe emitido por el Área de Servicios Generales donde se motiva la necesidad y urgencia de la creación de los puestos de encargados de operaciones y Coordinación Técnica que permita dotar al área de la estructura necesaria para poder seguir prestando los servicios municipales de su competencia.

En este proceso de aprobación de los puestos mencionados se han alcanzado los siguientes hitos:

1º.- En reunión de la MGN de fecha 4 de marzo de 2024 “Se acuerda por unanimidad la creación de cinco puestos de coordinación en el Área de Servicios generales, uno en Cultura y uno en Patronato Municipal de Deportes, siendo necesaria la negociación previa a la convocatoria de la identificación del puesto, la descripción de sus funciones, y la concreción de los méritos y requisitos necesarios para su desempeño.”

2º.- En reunión de la MGN de fecha 30 de abril de 2024 se acuerda por unanimidad la redacción de los puestos de Encargados de Operaciones y de Coordinador de Servicios. En reunión del 20/11/2024 “se acuerda la equivalencia de cinco años de experiencia en el oficio con el grupo C1 en el puesto de Encargado de Operaciones, una vez se ha comprobado que hay soporte legal para ello”. Esta situación se señala a extinguir.

Este soporte legal se refiere al artículo 50 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, estando previamente contemplado en la D.A. 22ª de la Ley 30/1984 de 02 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública.

3º.- Para la determinación objetiva de la posición del puesto en cada uno de los factores y subfactores, en fecha 07 de mayo de 2024 se reúne a los empleados/as municipales que están desarrollando las funciones que se han descrito para el puesto de Encargado/a de operaciones para la cumplimentación del cuestionario.

En fechas posteriores se reúne personal técnico del Área de Servicios Generales y del Área de Recursos Humanos para corroborar o en su caso corregir los posicionamientos que los empleados/as han realizado en los cuestionarios, realizando aquellas modificaciones que se consideran más adecuadas a las características del puesto.

A continuación el Director Técnico del Área de Servicios Generales se reúne con los empleados para debatir acerca de las modificaciones producidas en los cuestionarios, resolver las dudas que se plantean y consensuar en la medida de lo posible el resultado final.

3º.- Se convocan reuniones de la MGN para el 10/10/2024; 22/04/2025; 05/05/2025; 23/05/2025 y 09/06/2025, 02/07/2025, 17/07/2025 y 04/09/2025 en las que se indica como punto del orden del día la valoración de los puestos de encargados de operaciones. En la última reunión celebrada se cierra el punto sin alcanzar acuerdo.

Vistos los datos anteriores, considerando la situación de urgente necesidad manifestada por el Área, y la dilación no justificada de ya más de un año desde el inicio de la negociación de estos puestos, esta Directora considera que se cumplen todos los requisitos de negociación y necesidad organizativa para la creación de los puestos de Encargado/a de Operaciones, con la valoración resultante del trabajo de asignación de puntos realizado y expuesto. Para su aprobación definitiva se propone para aprobación Plenaria mediante modificación del Catálogo de Puestos. Posteriormente la asignación definitiva de los



puestos deberá realizarse tras la convocatoria oportuna, siendo el sistema de provisión propuesto el del concurso siguiendo las directrices generales establecidas por tras la entrada en vigor del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.”[...]

RESULTANDO.- Que en el informe se detalla la forma de determinación del valor del punto, y para la determinación del Complemento Específico correspondiente a los puntos asignados, se propone la aprobación plenaria del valor del punto en el resultado producido tras los cálculos expuestos, mejorado a propuesta de la Administración hasta los 19,67 €.

RESULTANDO.- Que se hace una estimación del coste de la medida en los siguientes términos:

[...] Para la obtención del cálculo del coste anual de la medida se parte de las cantidades que en la actualidad están percibiendo las personas que están desarrollando las funciones de encargados de operaciones por el concepto de Complemento Específico derivado del puesto que ocupan más la productividad que se está percibiendo por el desarrollo de estas funciones. El resultado es el que se indica en la tabla siguiente:

DENOMINACIÓN PUESTO	PUNTOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MENSUAL	DIFERENCIA RETRIBUTIVA ANUAL
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio de cultura)	75, 9	1.492, 95 €	6.740,08
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio eléctrico)	67,27	1.323, 20 €	708,55
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio jardines)	64, 25	1.263, 80 €	1.432,33
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio limpieza edificios)	48, 29	949, 96 €	1.048,38
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Limpieza viaria)	53, 04	1.040, 64 €	1.765,31
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Obras)	68, 27	1.342, 87 €	2.522,11
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Montaje)	60, 65	1.191, 02 €	2.728,58

Total incremento anual de retribuciones 13.414,72

RESULTANDO.- Que se expone en el informe mencionado y consta en el expediente la existencia de negociación colectiva en el seno de la Mesa General de Negociación de personal laboral y funcionario, sin que se haya alcanzado acuerdo.

RESULTANDO.- Que concluye el informe proponiendo para su aprobación Plenaria:

[...]”2º. La creación de los puestos de encargados de operaciones y su inclusión en el catálogo de puestos de personal laboral y funcionario, con la denominación, adscripción a personal laboral o funcionario, la escala, subescala, grupo, subgrupo y categoría, las retribuciones básicas y complementarias y el sistema de general de provisión acordados en el seno de la Mesa General de Negociación y que se indican en documento anexo y en la tabla retributiva anterior. “



CONSIDERANDO

Los art. 21 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local

Art. 41.14H, 61,12H, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto todo lo cual se acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la creación del puesto de encargado/a de operaciones, con la denominación, adscripción a personal laboral o funcionario, la escala, subescala, grupo, subgrupo y categoría, las retribuciones básicas y complementarias y el sistema de general de provisión acordados en el seno de la Mesa General de Negociación.

Segundo.- Aprobar la valoración de los puestos de encargados/as de operaciones con el número de puntos resultante para cada puesto indicado en las tablas anexas a esta propuesta, siendo su resumen el siguiente:

Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio de cultura) 75,9

Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio eléctrico) 67,27

Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio jardines) 64,25

Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio limpieza edificios) 48,295

Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Limpieza viaria) 53,04

Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Obras) 68,27

Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Montaje) 60,55

Tercero.- Aprobar el valor resultante de la aplicación del valor del punto de 19,67 € tras su aprobación plenaria, resultando el siguiente Complemento Específico:

DENOMINACIÓN PUESTO	PUNTOS	COMPLEMENTO MENSUAL	ESPECÍFICO
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio de cultura)	75, 9	1.492, 95 €	
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio eléctrico)	67,27	1.323, 20 €	
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio jardines)	64, 25	1.263, 80 €	
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio limpieza edificios)	48, 29	949, 96 €	
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Limpieza viaria)	53, 04	1.040, 64 €	
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Obras)	68, 27	1.342, 87 €	
Encargado/a de operaciones (adscrito al servicio Montaje)	60, 65	1.191, 02 €	



Cuarto.- Aprobar la modificación del Catálogo de puestos de personal laboral y funcionario con la inclusión de los puestos de encargados/as de operaciones en los términos indicados en los resuelve primero a tercero.

Quinto.- Dar traslado a la presidente del Comité de Empresa, y al presidente de la Junta de Personal, así como a los/as secretarios/as de las secciones sindicales.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve horas y veinte minutos del día al principio indicado, el Sr. Presidente da por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta, que deberá firmar, conforme a lo establecido en el art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 20 de Noviembre de 1986, conmigo el Secretario que certifico.

